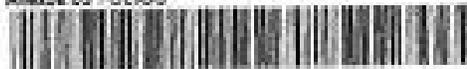


Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
Rad No. 2011-409-014083-2  
Fecha: 23/05/2011 18:11:13+000  
CUI: POYRY, JUAN MANUEL, HENDEZ PIRA  
Anexo: 03 POLICIA



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO**

Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico  
Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
Correo electrónico: mgalindo@inco.gov.co; lruiz@inco.gov.co  
Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: Informe preliminar de evaluación Concurso de Meritos No. SEA-CM-003-2010. Manifestación de interés.

Respetados señores:

Respetuosamente nos permitimos efectuar nuestras aclaraciones y precisiones al informe de evaluación preliminar publicado el día 18 de Mayo de 2011, en donde el grupo evaluador asignó al Consorcio que represento (Consorcio Vial 2001) la calificación de Pendiente y nos solicita, la remisión de algunos documentos adicionales no exigidos en el Documento de Convocatoria que sirvió de base a la presentación de nuestra Manifestación de Interés. Veamos:

1. **En cuanto a la Capacidad Jurídica**, el grupo evaluador determina que para la presentación de la presente manifestación de interés la firma POYRY INFRA SA, debe concurrir con la firma de dos de sus representantes legales y para fundamentarlo, transcribe el numeral I) del punto (v) de las facultades de representación señaladas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual señala lo siguiente:

Certificado Cámara de Comercio de Bogotá.

"Se requerirá de la actuación y firma de dos representantes legales de manera conjunta cuando se trate de comprometer a la sucursal en actuaciones que impliquen: I. La celebración de los contratos que debe celebrar la sucursal como resultado de la adjudicación de licitaciones o concursos resultado de propuestas presentadas ante autoridades gubernamentales colombianas, la contratación de pólizas y garantías, el otorgamiento de contragarantías y todos y cualquier acto adicional que se requiera para perfeccionar la contratación correspondiente; y II. La inversión de recursos liquidados de dinero de la sucursal, la contratación de créditos por cualquier cuantía, la venta de activos de la sucursal, las decisiones de desinversión y la celebración de cualquier contrato que no corresponda a los requeridos para atender el día a día de la sucursal. (Negrilla y subrayado fuera de texto)".

JMA